



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño (Ant.), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación	Nro. 167
Proceso	Pertenencia
Demandante	MARGARITA TABARES DE CIFUENTES
Demandado	BERNARDO FRANCO RENDÓN y TERCEROS INDETERMINADOS
Radicado	054834089001- 2018-00028-00

Toda vez que, no se pudo llevar a efecto la audiencia programada para el día 12 de mayo de 2023, a la hora de las 10:00 de la mañana, se dispone dentro de los presentes diligenciamientos la fijación de nueva fecha de la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP, y se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **martes treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 09:00 de la mañana**, que se realizará de manera presencial en la Sala única de Audiencias de este Despacho judicial.

En cuanto al decreto de pruebas, estas ya fueron dispuestas en auto 102 del 20 de junio de 2019.

Igualmente, se citarán a las partes a interrogatorio: a la **DEMANDANTE:** MARGARITA TABARES DE CIFUENTES y al DEMANDDO FRANCO RENDÓN BERNARDO que formulará este Despacho, el día martes **treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana**.

Escúchese en declaración a los señores JOSÉ MARINO VALENCIA HENAO, WILLIAM DE JESÚS BEDOYA ALZATE y GILDARDO HERRERA RAMOS, para tal fin, el día martes **treinta (30) DE MAYO DE 2023, A LA HORA DE LAS 10.00 AM**.

La inspección judicial al bien inmueble objeto de litigio, se fija para el día martes treinta **(30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023), y la hora de la 11:30 de la mañana**.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4º del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1º Para demandado, hará presumir ciertos los hechos de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión.

2º. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

3º. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

COMUNÍQUESELES a las partes, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 029** fijados hoy **23 de mayo de 2023.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.